

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0234-00
Demandante: LILIANA MARIA ZAPATA GOEZ
Demandado: ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.
Proceso: ORDINARIO LABORAL

se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada a través de apoderado judicial, interpuesta por la señora **LILIANA MARIA ZAPATA GOEZ** contra **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID portador de la T. P. 196.061 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e22f3f880b8a9c59fa396afc47a99a414fc0dc53e5090cf16010a50aada7d67d

Documento generado en 17/03/2021 05:01:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>